Naciones Unidas A/54/163/Add.1

Asamblea General

Distr. general
3 de septiembre de 1999
Español
Original: árabe/español

**Quincuagésimo cuarto período de sesiones**
Tema 76 h) del programa provisional*

# Desarme general y completo: observancia de las normas ambientales en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

## Informe del Secretario General

### Adición

## Índice

*Página*

II. Respuestas recibidas de los gobiernos ..... 2
Iraq ..... 2
Paraguay ..... 3

* A/54/150.

99-25711 (S) 210999 210999

# II. Respuestas recibidas de los gobiernos

## Iraq

[Original: árabe]
[8 de agosto de 1999]

Habida cuenta de la sensibilización cada vez mayor en todo el mundo en torno a la importancia de la protección ambiental, la observancia de las normas ambientales se ha convertido en piedra angular de la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos, y es necesario que la comunidad internacional y sus organizaciones adopten ahora medidas sobre esta importante cuestión, de conformidad con las medidas adoptadas en 1992 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y otros acuerdos.

En las resoluciones de las Naciones Unidas, y más recientemente, en la resolución 53/77 J de la Asamblea General, se ha reafirmado la necesidad de que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a velar por que se cumplan las normas ambientales en la aplicación de los tratados y convenciones. Debe hacerse hincapié en ese cumplimiento de forma permanente, a fin de proteger el medio ambiente y la credibilidad de las resoluciones de carácter internacional.

Un rápido examen del cumplimiento de esas obligaciones durante el presente decenio revela que dos Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad incumplen deliberadamente sus obligaciones dimanantes de las resoluciones de las Naciones Unidas y las conferencias internacionales en lo que se refiere a la protección del medio ambiente. Incumplen también sus obligaciones dimanantes de los acuerdos de desarme y control de armamentos, puesto que utilizaron proyectiles de uranio agotado durante el curso de sus ataques contra el Iraq en 1991 y contra la República Federativa de Yugoslavia en 1999, pese a tener conocimiento previo de las desastrosas consecuencias de la utilización de esas armas radiactivas, que son excesivamente nocivas y tienen efectos indiscriminados, y perjudican a la vida humana y al medio ambiente en las zonas en que se utilizan. Además, miles de soldados de los Estados Unidos de América y del Reino Unido sufren ahora el síndrome de la Guerra del Golfo, tras haber sido expuestos a la radiactividad del uranio agotado.

El uranio agotado es una nueva generación de armas radiactivas, cuyo uso está prohibido por los acuerdos internacionales. Un proyectil de uranio de alta densidad se fabrica a partir de desechos nucleares radiactivos procedentes de la fabricación de combustible nuclear y bombas nucleares. Cuando el proyectil alcanza su objetivo, normalmente un tanque o un vehículo blindado, desprende un polvo químico y radiactivo que contiene átomos carcinogénicos ionizados (alfa–gamma) que no sólo contamina la zona que rodea al tanque incinerado, sino que recorre grandes distancias transportado por el viento y se difunde en una amplia zona contaminando el aire, el suelo, la vegetación y los seres humanos. Las dimensiones de la tragedia provocada por el uso de estas armas de destrucción en masa son claras: la contaminación del medio ambiente del Iraq permanecerá mientras permanezca el suelo, ya que la vida del uranio agotado es de 4.500 millones de años. Cuando los seres humanos se exponen a la radiactividad emitida por el uranio agotado, los órganos más afectados son los riñones y el hígado; también resultan afectados los sistemas inmunológico y reproductivo. La exposición a esa radiactividad causa defectos congénitos y muchos tipos de cáncer.

Según un informe confidencial preparado por el Organismos Nacional Encargado de la Energía Atómica del Reino Unido, las fuerzas de ese país y de los Estados Unidos de América arrojaron no menos de 40 toneladas de uranio agotado sobre Kuwait y la zona meridional del Iraq, una cantidad que podría provocar medio millón de muertes entre la población. En documentos hechos públicos en virtud de la ley sobre libertad de información de los Estados Unidos de América puede comprobarse que las fuerzas de la coalición dispararon cerca de 4.000 proyectiles hechos con uranio agotado y que los aviones A–10 de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos dispararon unas 940.000 granadas de 30 milímetros. Esos proyectiles se dispararon contra 4.000 tanques y vehículos blindados iraquíes, carreteras y vehículos utilizados para transportar mercancías y refugiados. Uno de los resultados del uso generalizado de esa horrible arma fue un enorme aumento del número de casos de cáncer, abortos, desórdenes neurológicos, anormalidades fetales y defectos congénitos entre la población civil del Iraq y, en particular, entre los que vivían en las provincias meridionales en que se utilizó esa horrible arma. En el primer año posterior a su empleo, el uranio agotado fue causa de la muerte de 50.000 niños iraquíes afectados por diversas enfermedades, entre las que la más común era la leucemia.

Los desastrosos efectos en la población civil del Iraq provocados por el uso de uranio agotado se dejarán sentir en las generaciones futuras, ya que esa arma ha contaminado y convertido en radiactivas enormes zonas del territorio del Iraq. Los Estados Unidos de América y el Reino Unido son responsables de esta catástrofe humanitaria y ambiental. Esos países no deben eludir su responsabilidad y han de hacer esfuerzos perceptibles por aliviar al menos parcialmen-

te los efectos derivados del uso de esa arma y compensar al Iraq por los daños causados.

El uso de uranio agotado por las fuerzas de la coalición y la destrucción de instalaciones industriales, de generación de energía eléctrica y de producción de petróleo durante su ataque contra el Iraq en 1991 puede calificarse como una destrucción deliberada del medio ambiente y un acto de genocidio. Ello se llevó a cabo en flagrante violación de los convenios internacionales relacionados con el desarme, incluida la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980, la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles de 1976 y el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I). El artículo 55 del Protocolo I de Ginebra, sobre la protección del medio ambiente natural, reza de la siguiente manera:

> “1. En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población.
>
> 2. Quedan prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural como represalias.”

La comunidad internacional y sus organizaciones y, en particular, la Conferencia de Desarme, deben desplegar esfuerzos genuinos por concertar un convenio internacional sobre la prohibición de la producción y el uso de uranio agotado con fines militares, y deben fortalecerse los convenios internacionales vigentes relativos a la protección ambiental con medidas adicionales para disuadir a las partes en esos convenios de conculcar el derecho ambiental.

## Paraguay

[Original: español]
[19 de julio de 1999]

La fuerza no dispone de armamentos que puedan dañar o afectar el medio ambiente. Recientemente, dos predios de la Fuerza Aérea fueron declarados reservas ecológicas y la Fuerza Aérea es la encargada de su vigilancia y protección.